CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Entre los suscritos, **GLADYS GALEANO MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.319, actuando en su calidad Secretaria de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Municipal No. 0002 del 1 de enero 2024 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación del gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegada para la realización de los todos actos y tramites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la **CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES - INCUBADORA DE EMPRESAS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 810.004.699-4, registrado en la Cámara de Comercio de Manizales el 14 de diciembre de 2001 bajo el número 4464 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por la señora **BLANCA NIDIA SANCHEZ CORTES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.338.039, en calidad de representante Legal, debidamente facultada para suscribir el presente convenio, y quien en adelante se denominará el **CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PARA MICRONEGOCIOS DE MANIZALES, ESPECIALMENTE LIDERADOS POR MUJERES Y DIVERSIDADES, MEDIANTE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO COMERCIAL, EL ACCESO A MERCADOS, EL ESCALAMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES**: **A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE.** 1. Aportar en efectivo un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 43.663.143), equivalente al 30%,** en efectivo, para la REALIZACIÓN DEL PROYECTO. **2.** Ejecutar integralmente el programa **"Una Mujer a la Vez – Incubar 2026"**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la metodología MUJER y el enfoque de autonomía económica, encadenamientos productivos y equidad de género. **3.** Asegurar la correcta planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre del programa durante las **40 semanas** definidas en la arquitectura del proyecto. **4.** Garantizar la articulación permanente con la **Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de Manizales,** atendiendo lineamientos técnicos, administrativos y de política pública. **5.** Cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, enfoque diferencial y uso adecuado de los recursos públicos. **6.** Diseñar, socializar y ejecutar la **convocatoria priorizada** para la selección de las beneficiarias, dando prioridad a egresadas 2024–2025 y nuevas emprendedoras que cumplan criterios de madurez. **7.** Realizar el **diagnóstico diferenciado** de las participantes, estableciendo líneas base individuales y rutas de acompañamiento personalizadas. 8. Seleccionar y formalizar la participación de: **20 emprendimientos tractoras**, **50 emprendimientos proveedoras**, conforme a las necesidades reales identificadas. **9.** Documentar y entregar a la supervisión los resultados del proceso de selección y diagnóstico. **10.** Ejecutar el proceso de **aceleración comercial intensiva** para las 20 tractoras durante mínimo **16 semanas. 11.** Diseñar y entregar los **kits comerciales,** que deberán incluir como mínimo: Fotografía profesional de producto, Catálogo impreso y digital, Video pitch, Portafolio comercial y publicación en la **Vitrina Rosa**. **12.** Brindar mentorías especializadas en: Gestión y posicionamiento comercial, Negociación B2B, Cumplimiento de estándares de calidad y escalamiento. **13.** Gestionar y coordinar **citas comerciales efectivas,** garantizando como mínimo: **60 citas comerciales** gestionadas. **14.** Implementar y mantener actualizado un **CRM comercial**, asegurando la trazabilidad del pipeline de ventas, seguimiento a prospectos y oportunidades comerciales. **15.** Acompañar procesos de negociación y cierre de oportunidades

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

comerciales B2B. **16.** Diseñar y ejecutar la **convocatoria dirigida** para proveedoras, con base en las necesidades productivas identificadas por las tractoras. **17.** Realizar diagnóstico ágil y vinculación efectiva de las proveedoras seleccionadas. **18.** Facilitar la suscripción de **acuerdos de suministro** entre tractoras y proveedoras, definiendo estándares claros de calidad, tiempos de entrega, volúmenes y precios. **19.** Acompañar el cumplimiento de los acuerdos comerciales y la trazabilidad de los procesos productivos. **20.** Garantizar la vinculación efectiva de hasta **50 proveedoras** en encadenamientos productivos funcionales. **21.** Medir y reportar indicadores verificables y auditables, incluyendo como mínimo: Número de emprendimientos fortalecidos (mínimo 70), Número de citas comerciales gestionadas, Número de oportunidades comerciales avanzadas (hasta 25), Proyección y/o dinamización económica estimada cercana a **$45.000.000**, Ocupaciones directas generadas según demanda real. **22.** Realizar seguimiento individualizado a cada beneficiaria, garantizando trazabilidad de resultados. **23.** Elaborar informes periódicos de avance y un **informe final de ejecución e impacto,** conforme a los formatos y requerimientos de la Secretaría. **24.** Participar y coordinar la realización de un **Demoday o evento de cierre**, donde se presenten resultados, aprendizajes y proyecciones del programa. **25.** Garantizar la adecuada custodia y entrega de soportes técnicos, administrativos y financieros del contrato. **26.** Atender oportunamente requerimientos de la supervisión y de los entes de control. **27.**Asegurar que los resultados, metodologías y herramientas implementadas contribuyan a la sostenibilidad de los procesos más allá de la vigencia contractual. **28.** Destinar, ejecutar y soportar el aporte económico realizado por el Municipio de Manizales de manera exclusiva y estricta al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación, garantizando que dichos recursos se encuentren alineados con las metas, programas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, para lo cual deberá allegar los soportes de las inversiones realizadas, las cuales deberán corresponder a las actividades previamente concertadas y aprobadas por el Supervisor del Convenio, conforme al plan de ejecución acordado y a las instrucciones impartidas por la Entidad. **B. ACTIVIDADES GENERALES**. **1.**Atender las sugerencias que sobre la ejecución del proyecto haga el supervisor. **2.**Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a las informaciones suministradas por las personas participantes y recolectada en el evento a lo que no podrá dársela ningún otro uso, ni ser suministrada a otra persona o entidad diferente a la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género y al supervisor. **3.** Realizar de forma oportuna los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regula la materia y entregar al supervisor del convenio la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con lo acordado con la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor asignado. **5.** Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro de la autonomía contractual que le corresponde. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Acatar todas las normas laborales con la seguridad social integral y el pago de parafiscales. **9.** El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan las medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción cuando sea atribuible. **10.** Publicar la información de los sub contratos que suscriba el conveniente para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el articulo 7del decreto 092 de 2017. **C. ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO: 1.** Aportar la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) correspondientes al 70% del valor total del convenio. **2.** Designar el supervisor del convenio a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor asignado. 4. Prestar apoyo para realizar la completa ejecución. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: Para el cumplimiento de los fines dispuestos, el presente

2601300649

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

CONVENIO tendrá un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 143.663.143).**, de los cuales el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Mujeres y Equidad de Géneros, aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) equivalente a un 70%** y la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES - INCUBAR MANIZALES aporta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 43.663.143), en efectivo,** equivalentes al 30% del valor total del convenio. **PARÁGRAFO: FORMA DE DESEMBOLSO.** Los aportes del Municipio se realizarán a través de desembolsos parciales, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas, a través de actas, advirtiendo que se deberá contar con la certificación por parte del supervisor en la que conste que las actividades se han cumplido y ejecutado a satisfacción, de acuerdo con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia del año 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4502022	27 01 3 11 1 301 27 6	Mujer y Equidad de género -Proyectos productivos incluyentes	010	272010	**$100.000.000**

Dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. **PARÁGRAFO:** Se adjunta la constancia de la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR quien aportará en efectivo la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($ 43.663.143), equivalente al 30%** del valor total del convenio. **CLÁUSULA SEXTA – REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA**: El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7, el conveniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.	10% del valor del convenio.	

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

	Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA NOVENA- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. De igual manera, cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA– PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL CONVENIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONVENIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INGRESO DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO Y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por LA CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto contratado. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONVENIO:** La CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3, del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2: En aras de asegurar la solvencia económica del conviniente durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– SISTEMA EN SALUD Y PENSIONES:** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, el personal empleado por la Universidad deberá estar afiliados obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, además de obligarse a cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud, y el Supervisor deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud como de parafiscales durante toda la vigencia del convenio. Condicionamiento para hacer cada pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La representante legal de CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, certifica que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas cederá el presente convenio, previa autorización escrita del Municipio de Manizales, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la ley 80 de 1993. Así mismo manifiesta que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Igualmente, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, pensiones y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados a cargo, los cuales ha cancelado durante los (6) meses anteriores a la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente CLAUSULADO por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONVENIENTE responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso, la aprobación de la garantía exigida, si a ello hubiere lugar, y acreditar estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPUESTOS:** CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio de asociación en los términos legales y cuantías que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ESTAMPILLAS.** Al momento de cada pago la Entidad deberá dar aplicación a las

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022 y 1156 de 2024 demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan **PARÁGRAFO:** Son del cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la profesional universitario de la Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género, o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollarán las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el conviniente y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 1474 de 2011 y 1952 de 2019, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** El personal utilizado por la CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR para la ejecución del presente convenio, no adquiere vinculación laboral o administrativa de ninguna índole con el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** CORPORACIÓN INCUBADORA Y ACELERADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE MANIZALES- INCUBAR se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVENIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el conviniente, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA INCUBADORA DE EMPRESAS

para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN:** EL presente CLAUSULADO anexo al convenio debe ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración de este, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVENIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará al conveniente, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, el conveniente facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de convenio en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de Manizales de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el conveniente garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el conveniente, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Conviniente) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **GLADYS GALEANO MARTÍNEZ** - Secretaria de Despacho - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Firma la supervisora en señal de conocimiento de las funciones que asume: 30 ENE 2026

NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO - Profesional Universitaria fomento al desarrollo - Secretaría de las Mujeres y Equidad de Géneros

Proyectó y revisó: *Yeison Soto Giraldo. Profesional Universitario – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género*
Revisó aspectos jurídicos: *Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica*
Aprobó aspectos jurídicos: *Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica*

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO INFORMATIVO ESTAMPILLAS – TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Estatuto Municipal de Rentas, contenido en el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, precisando que serán a cargo del CONTRATISTA todos los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

El valor objeto de retención por concepto de estampillas, tasas y contribuciones, se aplicará al momento de cada pago, y frente a los hechos generados que apliquen, de acuerdo con la siguiente descripción.

ESTAMPILLA	ACUERDO	HECHO GENERADOR	TARIFA	ALGUNAS EXCEPCIONES
ADULTO MAYOR	1083 1119	Está constituido por toda **cuenta u orden de pago** a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas	2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta.	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.
PRO-JUSTICIA	1156	Está constituido por los **contratos y las adiciones a** los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Departamento, Municipio y distrito	2% sobre el valor bruto del respectivo contrato, convenio o sus adiciones (a partir del 01 de abril 2024 – Dos meses después de sancionado)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios **cuyo pago de honorarios mensual** sea inferior a diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.

PRO-CULTURA	1083 1119 1156	Está constituido por toda **cuenta u orden de pago** a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas.	MODIFICADO del 0,5% al 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. (30 enero 2024)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios **cuyo pago de honorarios mensual** sea inferior a 3,4 SMLMV ($4.839.900 vigencia 2025). 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.
PRO-UNIVERSIDAD	1083 1119 1156	Está constituido por toda **cuenta u orden de pago** a favor de persona naturales, jurídicas o cualquier otra forma de asociación jurídica, provenientes de actos tales como: contratos o convenios y sus adiciones, órdenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas	MODIFICADO del 1% al 2% sobre el valor incorporado en el contrato, convenio y sus adiciones u órdenes de pago o cuenta. (30 enero 2024)	1. Contratos y convenios interadministrativos que celebre el municipio y sus entidades descentralizadas 6. Contratos que celebre la empresa municipal para la salud de Manizales (EMSA) para la distribución y/o venta de lotería de Manizales y demás juegos que por su disposición legal sean de su competencia 7. Contratos de prestación de servicios inferiores a los diez (10) SMLMV ($14.235.000 vigencia 2025) 8. Las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.
TASA PRODEPORTE	1083	La **suscripción de contratos y las adiciones** a los mismos el municipio de Manizales y las entidades públicas del orden municipal, por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban	0.5% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.	Contratos y convenios interadministrativos, convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública y las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del municipio que se encuentren en proceso de restructuración u reorganización empresarial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES